

PARANA, 31 MAY 2019

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del sector docente; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, en el marco de la conciliación obligatoria, efectuó una nueva propuesta de Mejora Salarial para los Docentes de la Provincia, la que fue aceptada por los Gremios que representan al sector;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de mayo de 2019 en \$ 8.603, para los Docentes con Jornada Simple; y en \$ 14,8655 para los Docentes con cargos de Jornada Completa o con Prolongación de Jornada, para dicha fecha;

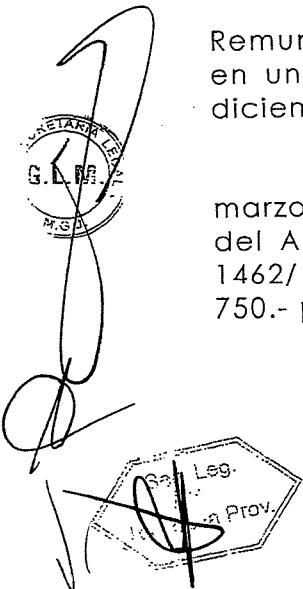
Que también se ha resuelto incrementar los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F (Código 06) vigentes a diciembre de 2018, en un 12% a partir del 1° de mayo de 2019;

Que los valores para dicho adicional han sido fijados en el Anexo I para el mes de mayo de 2019;

Que se ha resuelto que la Compensación por Traslado (Código 029) establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. quede determinada en \$ 3.484.- a partir del 1° de marzo de 2019;

Que se ha decidido incrementar el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° de Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en un 12% a partir del 1° de mayo de 2019, sobre el valor vigente a diciembre de 2018;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de marzo y del 1° de mayo de 2019 el valor vigente a diciembre de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., quedando determinado en la suma de \$ 660.- y de \$ 750.- para los meses de marzo y mayo respectivamente;



Que asimismo se ha decidido fijar, a partir del 1° de marzo de 2019, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 16.847.- y a partir del 1° de mayo de 2019 en \$ 18.584.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 06), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053, Decreto N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de marzo de 2019, para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyo puntaje establecido por Decreto N° 4.808/85 M.H.E.O.P no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 24.262.- y a partir del 1° de mayo de 2019 en \$ 26.707.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 06), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar a partir del 1° de marzo de 2019, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 14.790.- y a partir del 1° de mayo de 2019 en \$ 16.302.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 06), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME;



[Handwritten signature]



1445

DECRETO N° M.E.H.F.
EXPT.E. N° 2271618/19

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementétese, a partir del 1° de mayo de 2019 el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en DOCE POR CIENTO (12%) sobre los valores vigentes a diciembre de 2018, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	May-19
Jornada Simple	8,603
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	14,8655

ARTICULO 2°.- Incrementétese a partir del 1° de mayo de 2019, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a diciembre de 2018 en DOCE POR CIENTO (12%), quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I, que adjunto forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Incrementétese a partir del 1° de marzo de 2019 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 3.484.-).-

ARTICULO 4°.- Incrementétese a partir del 1° de mayo de 2019 el valor vigente a diciembre de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el

1445

DECRETO N° M.E.H.F.
EXpte. N° 2271618/19

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en DOCE POR CIENTO (12%), quedando determinado en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.995,05.-).

ARTICULO 5°.- Incrementese a partir del 1° de marzo y del 1° de mayo de 2019 el valor vigente a diciembre de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. quedando determinado en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-) y de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-) para los meses de marzo y mayo respectivamente.-

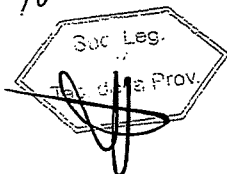
ARTICULO 6°.- Fíjese, a partir del 1° de marzo y del 1° de mayo de 2019, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder y el concepto de Material Didáctico, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de marzo 2019	\$ 16.847,00	\$ 24.262,00	\$ 14.790,00
1° de mayo 2019	\$ 18.584,00	\$ 26.707,00	\$ 16.302,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 7°.- Incrementese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 8°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas



de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
MARIELA YUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ANEXO I
ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MAYO 2019

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	3335	4832	5770	6157	5530	4779	4808	4586	5562	6968	7831	8106
Desde 972 a 1169 puntos	1420	1536	2569	2734	2911	3140	3478	3763	4450	5472	6163	6332
De 1170 a 1400 puntos			3249	3249	3369	3369	3478	4672	5025	5190	5423	5987
de 1401 a 1942 puntos			2710	2710	2791	2791	2829	3140	4390	4278	4278	4334
de 1943 a 2220 puntos			2939	2939	2939	2939	3051	3051	4073	4419	4535	4648
más de 2220 puntos					2481	2481	2703	2703	2939	2939	3051	3051
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	2407	2523	4020	5863	6557	6959	7361	7537	7875	8284	8569	8626
b- Desde 972 puntos en adelante	1797	1913	3411	4908	5486	5884	6061	6237	6350	6519	6691	6755
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39
Bloque de 36 horas (3)			4976,14	4976,14	4976,14	4976,14	4976,14	4976,14	4976,14	4976,14	4976,14	4976,14
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39	2073,39
Bloque de 30 horas (5)			2349,84	2349,84	2349,84	2349,84	2349,84	2349,84	2349,84	2349,84	2349,84	2349,84

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de \$ 138,23 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de \$ 138,23 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de \$ 138,23 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de \$ 138,23 por hora por 17 horas